

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 260

"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" 4

RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 359

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial" 7

RESOLUCIÓN N° 361

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones" 11

RESOLUCIÓN N° 362

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones" 15

RESOLUCIÓN N° 363

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial" 19

CIRCULAR DE 2024

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° 023 23

AÑO 58
NÚMERO 8083
31 • JULIO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 260

(29 de julio de 2024)

“Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 323 de la Constitución Política en su inciso cinco, señala que los alcaldes (as) locales serán designados por el Alcalde Mayor según terna enviada por la correspondiente Junta Administradora Local; así mismo, la Ley 2116 de 2021 en el artículo 17, estableció que los Alcaldes Locales serán designados bajo criterios de meritocracia y paridad de género, y en todo caso el 50% de quienes resulten designados deberán ser mujeres. Para ello, el Decreto Ley 1421 de 1993 en el artículo 84, señala que la elaboración de la terna corresponderá a las Juntas Administradoras Locales.

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: “3ª *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*” y “8. *Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos*”, ésta última modificada por el artículo 2º del Decreto Ley 2116 de 2021.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, facultó a los Gobernadores y Alcaldes nombrar al personal de su entidad u organismo.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno y la Universidad Nacional de Colombia, suscribieron el Convenio Interadministrativo No 192 de 2024, con el objeto de: “*Prestar los servicios para adelantar el proceso de selección previo, basado en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, objetivos e imparciales, que permitan la participación en igualdad de condiciones de los y las concursantes, que se presenten como aspirantes para la integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales en las 20 Localidades en las que se encuentra distribuido el Distrito Capital.*”, con el propósito de adelantar el proceso de selección meritocrático para la elección de los Alcaldes y Alcaldesas Locales período 2024-2027, en el que la Secretaría Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **260** DE **29 JUL 2024**

“Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”

Gobierno brinda acompañamiento y asesoría a las veinte (20) Juntas Administradoras Locales para la presentación de las ternas al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., al que se inscribieron un total de 2.643 personas, de los cuales 2.384 fueron habilitadas y 173 superaron las etapas fijadas en el cronograma, que incluía la verificación de requisitos y una prueba escrita de conocimientos, habilidades y aptitudes; presentando además un documento de la visión estratégica de la localidad previo a las audiencias públicas, así se realizó la selección de la terna de candidatos.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, se evidenció que las personas mencionadas en el artículo 1° del presente acto administrativo, reúnen los requisitos para ser nombradas en los empleos señalados.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 159 de 2021, las hojas de vida de las personas mencionadas en el artículo 1°, se publicaron en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, por el término de cinco (5) días hábiles, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°-: Nombrar con carácter ordinario a partir del 29 de julio de 2024, a las personas relacionadas a continuación:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	Diana Carolina Sánchez Castillo	52.883.374	Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
2	Diego Arley Arenas Manrique	1.022.324.351	Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Artículo 2°-: Comunicar a las personas relacionadas en el artículo 1°, a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

260

29 JUL 2024

Continuación del Decreto No. _____ DE _____

“Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”

Artículo 3º:- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas mencionadas en el artículo 1º, tendrán diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si aceptan o rechazan el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 4º:- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 5º:- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____

29 JUL 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Alejandra Díaz Suárez – Profesional Universitario DGTII
Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Henry David Ortiz Saavedra – Director Gestión del Talento Humano SDG
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
 Carine Pening Gaviria - Subsecretaria de Gestión Institucional SDG
 Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



RESOLUCIONES DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 359 (26 de julio de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, mediante la Resolución No. 280 del 11 de junio de 2024, este Despacho declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración del periodo de prueba en el que fue nombrada su titular, la servidora MARÍA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.503.443, a través de la Resolución No. 0091 de 22 de mayo de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 359 DE 2024

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 12 de junio de 2024, con fecha de apertura del mismo día y finalización del 14 de junio de 2024, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

Que con base en la información extraída de la historia laboral del servidor de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado fuera titular de un empleo de carrera administrativa, que contara con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.268, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 359 DE 2024

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Información y las Comunicaciones, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.268, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar al servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **359** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **26 JUL 2024**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 361

(26 de julio de 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, mediante la Resolución No. 187 del 27 de marzo de 2024, este Despacho encargó al servidor DAVID HERNANDO VARGAS MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.169.105, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, lo que originó la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **361** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 12 y el 14 de junio de 2024, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **361** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora MONICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.608.357, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, durante la vacancia temporal del mismo.

Que, para efectos de lo anterior, es necesario considerar que, actualmente, la servidora MONICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, se encuentra encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, de conformidad con lo ordenado por la Resolución Nro. 247 de fecha 24 de abril de 2023.

Que, al respecto, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que, antes de cumplirse el término de duración de un encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora MONICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.608.357, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **361** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora MONICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

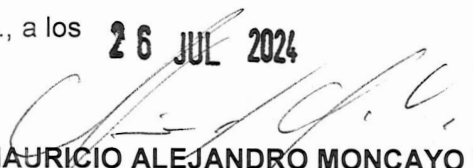
Artículo 2°. – Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución Nro. 247 de fecha 24 de abril de 2023 a la servidora MONICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión en el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Comunicar a la servidora MONICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa, las dos de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **26 JUL 2024**


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 362

(26 de julio de 2024)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, mediante la Resolución No. 057 del 27 de mayo de 2024, este Despacho encargó al servidor(a) CLAUDIA MARCELA CAMARGO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.486.713, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, lo que originó la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)"

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



C021/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 362 DE 2024

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 12 y el 14 de junio de 2024, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **362** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.625.914, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, durante la vacancia temporal del mismo.

Que, para efectos de lo anterior, es necesario considerar que, actualmente, la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, se encuentra encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, de conformidad con lo ordenado por la Resolución Nro. 179 de fecha 22 de marzo de 2024.

Que, al respecto, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que, antes de cumplirse el término de duración de un encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.625.914, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **362** **DE** **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución Nro. 179 de fecha 22 de marzo de 2024 a la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión en el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Comunicar a la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a la Dirección de Distrital de Política Jurídica, a la Dirección de Gestión Corporativa, las tres de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **26 JUL 2024**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 363

(26 de julio de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que la servidora MÓNICA JULIANA SANMIGUEL ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.608.357, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, fue encargada por este Despacho en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, mediante la Resolución No. 247 del 24 de abril de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **363** DE **2024**
"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 12 de junio de 2024, con fecha de apertura del mismo día y de finalización del 14 de junio de 2024, término durante el cual se recibieron cinco (5) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.625.914, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Asuntos Normativos, tiene el derecho preferencial y

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **363** DE **2024**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica.

Que mediante radicado No. 3-2024-6085 del 22 de julio de 2024, renuncio al encargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, donde ocupaba la primera posición.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Asuntos Normativos, quien ocupó el segundo lugar en los resultados de la convocatoria, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, por lo que será encargada en este, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



C021/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **363** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial”

KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **26 JUL 2024**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa: 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa: 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

CIRCULAR DE 2024

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR Nº 023

(24 de julio de 2024)

PARA EMPRESAS ADMINISTRADORA DE PLANES DE BENEFICIOS – EAPB; ENTIDADES RESPONSABLES DE RÉGIMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN; PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD; SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E; SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED; OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN QUE HACEN PRESENCIA EN EL DISTRITO CON PROGRAMAS, MODALIDADES Y/O ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, GESTANTES, POBLACIÓN CON COMORBILIDADES Y PERSONAS MAYORES.

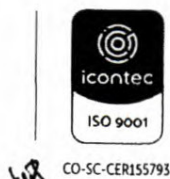
DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ.

ASUNTO INTENSIFICACIÓN DE ACCIONES PARA MEJORAR EL RESULTADO DE LAS COBERTURAS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y REVITALIZAR LA VACUNACIÓN COMO UN BIEN PÚBLICO PARA LA SALUD UNIVERSAL

La inmunización es un logro mundial para la salud y el desarrollo que salva millones de vidas cada año. En la actualidad disponemos de vacunas para prevenir más de veinte enfermedades que pueden ser mortales, lo cual ayuda a personas de todas las edades a vivir más tiempo y con mejor salud. Gracias a la vacunación ha sido posible eliminar y erradicar algunas enfermedades. La vacunación está en la base del sistema de Atención Primaria en Salud y constituye un derecho humano indiscutible. Es además una de las mejores inversiones en la salud que se pueden financiar.

No obstante, en el último decenio ha disminuido la cobertura de muchas vacunas. Por ejemplo, la Región de las Américas ha presentado el mayor descenso observado entre todas las regiones del mundo para la cobertura de la tercera dosis de la vacuna (DTP3).

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

contra la difteria, el tétanos y la tos ferina (94,4% en el 2010 frente a 84% en el 2019). Estas disminuciones se han producido en la mayoría de los países de la Región, lo que ha llevado a que exista una mayor población de personas susceptibles a las Enfermedades Prevenibles por Vacunas - EPV. También ha afectado la calidad y realización oportuna de la vigilancia epidemiológica y de laboratorio de las EPV. Esto ha contribuido a la aparición de brotes de sarampión, rubéola, tos ferina, difteria, fiebre amarilla y otras enfermedades prevenibles en diversos países de la Región que anteriormente habían sido eliminadas o controladas con la vacunación.¹

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud en la sesión del comité regional para la región de las Américas indica la importancia de "la inmunización como un bien público para la salud universal" la cual busca fortalecer los programas de inmunización en los Estados Miembros mediante la aplicación de enfoques innovadores y mejores prácticas a través de seis líneas de acción:

1. Fortalecer la gobernanza, el liderazgo y la financiación de los programas de inmunización.
2. Mejorar el seguimiento de la cobertura vacunal y la vigilancia, incorporando estrategias de inteligencia digital en los análisis rutinarios.
3. Fortalecer la integración de los programas de inmunización en el sistema de Atención Primaria en Salud hacia la salud universal.
4. Desarrollar enfoques de comunicación innovadores y estratégicos para crear conciencia social y confianza en las vacunas y aumentar el acceso a los servicios.
5. Fortalecer las capacidades de recursos humanos para los programas de inmunización.
6. Utilizar pruebas científicas para orientar la toma de decisiones y la ejecución de programas.

En este marco, el Ministerio de Salud y Protección Social cada año emite los lineamientos para la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones, cuyo objetivo es establecer las acciones para la gestión y administración de los componentes del PAI en las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, EAPB, IPS públicas y privadas habilitadas para prestar el servicio de vacunación en el marco de su competencia, con el fin de alcanzar las metas y objetivos del programa. Si bien el PAI es un programa de salud pública cuya estructura y funcionamiento a través de los años ha demostrado gran solidez y evolución, su fortaleza se ha centrado en la dirección de la nación, el liderazgo de las entidades territoriales y el cumplimiento de las funciones de los diferentes actores, debidamente complementados dentro del SGSSS para lograr una gestión integral y alcanzar las metas en beneficio de la población.

Frente a la Ley estatutaria 1751 de 2015, del derecho fundamental a la salud, en el artículo 5° asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y para ello deberá "c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y

¹ SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS Sesión virtual, del 20 al 24 de septiembre del 2021

24 JUL 2024

Nº 0231
rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales" y "i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población".

Es así, que corresponde a la Administración Distrital, establecer de manera conjunta con los actores del sector salud, públicos y privados y las organizaciones sociales y comunitarias, los mecanismos, acuerdos, alianzas necesarias en pro del mejoramiento de la salud de los y las ciudadanas del Distrito, teniendo en cuenta que, una de las prioridades para la garantía del derecho fundamental a la salud es alcanzar coberturas adecuadas de vacunación.

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, como entidad responsable de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, tiene la responsabilidad de organizar y dar lineamientos para que en conjunto con los diferentes actores que intervienen en la protección y bienestar de la ciudadanía, se mitiguen y controlen potenciales riesgos para la salud pública de la población.

El Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.", establece dentro de las funciones básicas de la entidad, entre otras, las siguientes:

La coordinación, supervisión y control de las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las Administradoras de Régimen Subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.

La coordinación con los sectores y la comunidad para el desarrollo de las acciones en salud pública que aporten al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población.

Ahora bien, la administración Distrital comprometida con la salud integral de las familias en especial los niños, niñas y adolescentes incluye en el Plan Territorial de Salud (PTS) como instrumento estratégico y operativo del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", la meta de reducir a menos de 130 x 100 mil habitantes, la tasa de incidencia de morbilidad por eventos inmunoprevenibles, donde la ejecución efectiva del PAI y el cumplimiento de las coberturas constituye la principal acción a desarrollar, con el concurso de todos los actores tanto sectoriales como intersectoriales.

Bogotá a 30 de junio de 2024 presenta un rezago importante en el cumplimiento de la meta programática de vacunación. Para llegar a un 95% a diciembre de 2024, se debería contar a la fecha con un cumplimiento acumulado igual o superior al 47.5% en las metas trazadoras, sin embargo, según el seguimiento para la cohorte de niños y niñas el cumplimiento es del 46.5% para menores de un año, del 43.9% para niños y niñas de un

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

año y del 41% para niños y niñas de cinco años con una población pendiente por vacunación para las edades mencionadas de 2.224, 4.105 y 7.346 niños y niñas respectivamente. De igual forma, las coberturas contra VPH son de 25.2% en niñas de 9 años y 22.8% en niños de 9 años, (Sistema de información Aplicativo PAI – Secretaría Distrital de Salud)

Teniendo en cuenta el contexto anterior, se hace necesario que la ciudad asegure procesos de corresponsabilidad entre los diversos sectores y actores que tienen competencias y responsabilidades misionales para garantizar la integralidad en la atención a los cursos de vida, (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez), lo que se traduce en la disposición para ordenar y articular la oferta de programas, estrategias, servicios y acciones comunicativas que lleguen a toda la población de la ciudad.

Por todo lo anterior, se insta a las diferentes actores y sectores a dar cumplimiento a las siguientes acciones:

De las EAPB y Entidades Responsables de los Regímenes Especiales y de Excepción

- Establecer las cohortes respectivas de la población a su cargo, a fin de garantizar el seguimiento a la gestión del riesgo individual y el acceso a la prestación de las atenciones para los servicios de vacunación
- Identificar las necesidades de adaptabilidad de los servicios en salud para la atención de la población a su cargo y estructurar o contratar la oferta requerida para garantizar la atención integral con enfoque diferencial e intercultural, incluyendo las actividades educativas individuales, grupales o familiares.
- Garantizar la prestación del servicio de vacunación a sus afiliados, a través de su red integral de prestadores de servicios de salud, ya sea en la modalidad intramural o extramural.
- En el marco de los acuerdos de voluntades con la red integral de prestadores de servicios de salud hacer seguimiento al cumplimiento de las coberturas del PAI.
- Adoptar y/o adaptar el plan de comunicaciones propuesto desde la Entidad territorial para el programa PAI "Vacúnate y se un Vacán"
- Asegurar el cumplimiento y adherencia a los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), en su red integral de prestadores de servicios de salud.
- Hacer seguimiento a los casos reportados en el SIVIGILA de los eventos asociados posteriores a la vacunación

De las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)

- Garantizar la prestación de servicios contratados para el servicio de vacunación, ajustando sus procesos administrativos para eliminar barreras de acceso, tales como: agendas; atención preferencial según las necesidades de la población usuaria, la inclusión de ajustes razonables para la eliminación de barreras físicas y comunicativas, entre otros.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

LU



CO-SC-CER155795

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

24 JUL 2024

= 023

- Realizar las adaptaciones y adecuaciones de los servicios y las modalidades de prestación (intramural – extramural), requeridos para garantizar la atención en los servicios de vacunación con calidad y oportunidad, teniendo en cuenta los ámbitos territoriales: urbano, de alta ruralidad y con población dispersa; así como los aspectos sociales o culturales y los momentos de curso de vida de los diferentes grupos sujetos del programa.
- Implementar las estrategias y tácticas de vacunación sin barreras acorde a las características del territorio y a la condición epidemiológica, que disminuya las oportunidades perdidas y garantice el acceso a la vacunación.
- Cumplir los mecanismos de referencia, contrarreferencia y de coordinación entre los prestadores establecidos por las Entidades Promotoras de Salud y las entidades que administran los regímenes de excepción y especiales.
- Desarrollar y fortalecer las capacidades a nivel individual y organizacional. Esto incluye, el desarrollo de las capacidades y suficiencia del talento humano, los procesos organizacionales y disposición de los recursos físicos o tecnológicos requeridos para la atención del servicio de vacunación.
- Garantizar el ingreso, actualización y seguimiento en los sistemas de información dispuestos para el programa PAI de los usuarios adscritos y/o atendidos en la IPS.
- Intensificar acciones de educación y comunicación en salud pública dirigidas a padres, madres y cuidadores sobre la importancia de iniciar, continuar y completar esquemas de vacunación.
- Dar cumplimiento al Plan de Acción del programa para el logro de coberturas, haciendo énfasis en el seguimiento de las actividades planteadas en el componente de estrategias.
- Realizar seguimiento estricto a las cohortes respectivas de la población a su cargo, a fin de favorecer su seguimiento individual, la gestión del riesgo y la garantía de la prestación de las atenciones para los servicios de vacunación a fin de alcanzar el cumplimiento de las coberturas.
- Garantizar la disponibilidad de oferta de servicios en horarios flexibles para el usuario.
- Asegurar el cumplimiento y adherencia a los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones emitidos por el MSPS.
- Reforzar las medidas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades inmunoprevenibles en las familias y cuidadores a través de acciones de educación en salud pública.
- Adoptar y adaptar el plan de comunicaciones propuesto desde la Entidad territorial para el programa PAI "Vacúnate y se un Vacán" que permita generar recordación de la importancia de la vacunación.

De las IPS que tienen a cargo la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

- Canalizar la población perteneciente a las cohortes de riesgo acorde con las necesidades sociales y de salud identificadas a las rutas integrales de atención

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

24 JUL 2024

sectorial e intersectorial, mediante el Sistema de Referencia y Contrarreferencia - SIRC-.

- Realizar procesos de fortalecimiento técnico del programa PAI al talento humano que presta servicios en instituciones y extramurales de protección a la niñez y del adulto.
- Realizar la promoción del cuidado de la salud y el bienestar de la población, mediante la educación sobre la importancia de la vacunación, como la estrategia más efectiva en la prevención de enfermedades inmunoprevenibles.
- Realizar demanda inducida de la población susceptible del programa PAI a los servicios de vacunación dispuestos en la ciudad.
- Disponer del recurso humano para apoyar las jornadas masivas de vacunación según necesidad del Programa Ampliado de Inmunizaciones

De los otros sectores y actores de la Administración Distrital con programas, modalidades y/o estrategias dirigidas a niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y personas mayores.

- Reforzar acciones con énfasis en la importancia de dar cumplimiento a los esquemas de vacunación en los padres de familia, cuidadores, líderes comunitarios, cuidadores institucionales y demás actores sociales e intersectoriales que puedan facilitar la divulgación y apropiación de la información en salud.
- Intensificar las estrategias de comunicación y articulación dirigidas a la familia y a la comunidad sensibilizando frente a la importancia y seguridad de la vacunación, para aumentar la confianza y promover el acceso de la población a los servicios de vacunación.
- Exigir al momento de la matrícula en Instituciones Educativas de los niños, niñas y adolescentes el carné de vacunación actualizado.
- Realizar censos en las instituciones educativas, centros de bienestar familiar, centros de larga estancia, instituciones de protección de personas mayores, para identificar poblaciones sujeto de vacunación y susceptibles, con el objeto de orientar y coordinar su vacunación.
- Establecer alianzas estratégicas con la comunidad para fortalecer la comunicación y movilización social relacionada con la demanda inducida y la adherencia al PAI.
- Adoptar y adaptar el plan de comunicaciones propuesto desde la Entidad territorial para el programa PAI "Vacúnate y se un Vacán" que permita generar recordación de la importancia de la vacunación.
- Garantizar desde el ICBF y las secretarías de educación e integración social la demanda inducida de la población susceptible a los servicios de vacunación, haciendo uso de la herramienta dispuesta desde la Secretaría Distrital de Salud – SaluData – Mapa interactivo - seguimiento cobertura vacunación sectores.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nº

- 023

24 JUL 2024

Finalmente, la Secretaría Distrital de Salud como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control para promover la adecuada gestión de las acciones en salud, por lo que realizará seguimiento a las acciones aquí descritas, a través de mecanismos de Inspección, Vigilancia y Seguimiento -IVS-. Los resultados de estos informes serán notificados a los entes de control.

Publíquese y Cúmplase

Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT
GALAVIS
Fecha: 2024.07.24 11:45:20
-05'00'

GERSON BERMONT GALAVIS
Secretario Distrital de Salud.

Elaboró: Yenny Dimaté Romero, Patricia Calderón – Subdirección de Acciones Colectivas
Aprobó: Diana Ayala Moreno – Subdirección de Acciones Colectivas
Marcela Martínez – Subdirección de Acciones Colectivas
Patricia Molano – Dirección de Salud Colectiva
Yiyola Yamile Peña Ríos – Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud
Melissa Triana Luna – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos

Autorizó: Julián Fernández Niño – Subsecretario de Salud Pública
Luis Alexander Moscoso Osorio – Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento